

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020

Para:	Personas Superiores Jerárquicas Personas funcionarias
De:	Rectoría
Asunto:	Instrucciones para la Atención Contactos de Casos Positivos o con Nexo Epidemiológico
Fecha:	Viernes 06 de noviembre del 2020

PRIMERO: MARCO JURIDICO

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.
2. Directriz N° 073-S-MTSS, del 9 de marzo de 2020, que insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente, en la medida posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.
3. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19 Costa Rica 24 de Julio 2020 Versión N°15. Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud.
4. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19 Costa Rica, 30 de Julio 2020, Versión N°15.1.
5. Protocolo de atención médico administrativo para pacientes sospechosos de COVID-19 entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros del 13 de marzo del 2020.
6. Circular informativa UNA-CIT-CIRC-005-2020 (Comisión Institucional de Teletrabajo-UNA).
7. Circular instrucción UNA-R-DISC-021-2020. Establecimiento de Guía de Elaboración de Protocolo de Actividades Laborales que Requieren la Presencialidad durante la Pandemia por la COVID-19.
8. Circular instrucción UNA-R-DISC-024-2020. Protocolo de Comunicación Referente al Manejo de los Casos en Investigación Probables o Sospechosos y los Casos Confirmados se COVID-19 en el Marco de la Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), en la Universidad Nacional.
9. Circular instrucción UNA-R-DISC-025-2020. Actualización de Medidas Institucionales de Prevención por la Pandemia de la COVID-19, Referentes a la Disminución de la Presencialidad de Funcionarios en la Institución, el Teletrabajo y los Puestos no Teletrabajables.
10. Circular instrucción UNA-R-DISC-026-2020. Comunicación Interna y Oficial de Casos COVID-19.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020**

SEGUNDO: ALCANCE

1. Responde al considerando VIII, del Protocolo de atención para pacientes sospechosos de COVID-19 entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros, por un tema superior de salud pública, pero también por intereses comunes derivados de los seguros que administran, las instituciones CAJA e INS informan a la población en general que un paciente con síntomas debe aislarse en su casa de habitación y ser monitoreado por la CCSS. Como medida de prevención de riesgos laborales y considerando las características de la enfermedad respecto a las formas de contagio.
2. Abarca a toda la comunidad universitaria laboral en cuanto a prevención y responsabilidades para minimizar el contagio del COVID-19 en la institución, así como el cumplimiento de los protocolos, acceso y llenado de formularios, medidas sanitarias y recomendaciones emitidas por las entidades en materia de atención de la emergencia.
3. Esta circular deroga las circulares de instrucción UNA-R-DISC-024-2020, UNA-R-DISC-026-2020 y UNA-R-DISC-030-2020.

TERCERO: RESPONSABILIDADES

1. A las personas superiores jerárquicas de las instancias académicas y administrativas (en adelante jefatura o encargada) garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias e instrucciones emitidas.
2. A las personas funcionarias acatar los lineamientos sanitarios y comunicar a la persona superior jerárquica las situaciones que pueden derivar en contagio de la COVID-19.

CUARTO: TERMINOS UTILIZADOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD

Caso sospechoso:

- 1.) Persona con infección respiratoria aguda (al menos dos de los siguientes síntomas: fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, congestión nasal) y que cumpla al menos uno de los siguientes criterios:
 - a. No tener otra etiología que explique completamente la presentación clínica del evento.
 - b. Historial de haber frecuentado un distrito o cantón (de la lista que estará disponible en la página web del Ministerio de Salud) que se encuentre en alerta naranja en los 14 días previos al inicio de síntomas.
 - c. Antecedente de haber iniciado el cuadro clínico ya descrito en los 14 días posteriores de haber estado en contacto cercano:
 - i. Con alguna persona que haya sido contacto directo (en el posible período de cuarentena de esta última) de un caso confirmado.
- 2) Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG).
- 3) Una persona con anosmia (pérdida del sentido del olfato) o disgeusia reciente (cambio en la percepción del gusto), sin otra etiología que explique la presentación clínica.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020**

- 4) Paciente con enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de severidad, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado, probable, sospechoso o haber visitado un centro médico público o privado.
 - o Dentro de las manifestaciones de la enfermedad se pueden incluir signos dermatológicos tales como: brotes morbiliformes, urticaria generalizada, lesiones vasculíticas, palidez, cianosis en pulpejos, labios y lengua, acroisquemias, livedo reticularis, exantema, variceliforme, prurito generalizado, brote eritematoso morbiliforme, entre otras. Por lo que es importante tomarlas en cuenta en el momento de hacer las evaluaciones de los pacientes sospechosos por COVID-19.

Caso Probable:

1. Un caso sospechoso para quien la prueba para el virus COVID-19 no es concluyente; o
2. Un caso sospechoso para quien la prueba no pudo realizarse por algún motivo.

Caso Confirmado:

Caso confirmado se refiere a alguna de las siguientes 2 opciones:

1. Caso confirmado por laboratorio: se refiere a persona que se le ha detectado el virus que causa la enfermedad de COVID 19 independientemente de sus signos y síntomas clínicos. Esta confirmación la harán los laboratorios públicos y privados que cuenten con PCR-RT capaz de identificar SARS - CoV-2 y que cuenten con una autorización de una entidad regulatoria externa como FDA o su equivalente debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, así como el Centro Nacional de Virología de Inciensa.
2. Por nexo epidemiológico: las personas que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio y que desarrollen síntomas respiratorios durante los 21 días posteriores al primer día de aislamiento. (para estas personas no será necesario realizar prueba PCR - RT).

Definición de Contacto Cercano con COVID 19:

Se define como contacto cercano con un caso sospechoso, probable o confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Haya proporcionado cuidados a un caso sintomático, ya sea en el entorno doméstico o de atención de salud.
- Haya tenido exposición en forma directa a moco o saliva de una persona sintomática, ya sea producida por un estornudo o tosido, o por beso, o alimentos o utensilios de alimentación compartidos.
- Haya estado cara a cara con un caso a menos de 1.8 metros de distancia y por más de 15 minutos.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020**

- Haya estado en un lugar cerrado (aula, oficina, sala de sesiones, área de espera o habitación) con un caso sintomático a una distancia menor de 1.8 metros, por un período mayor o igual a 15 minutos.
- En el entorno de un avión, pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso sintomático o la tripulación que brindó atención directa durante el vuelo a dicha persona.

Aislamiento de Casos

- Los casos sospechosos se aislarán por 14 días a partir del inicio de síntomas.
- Los casos confirmados y probables se aislarán por 14 días a partir del inicio de los síntomas.
- Los casos sospechosos (que no hayan tenido contacto con una persona positiva por COVID19, ni tengan antecedente de viaje en los 14 días previos al inicio de síntomas) si obtienen una prueba negativa por COVID-19 se suspenderá el aislamiento.
- Siempre que existan personas dentro del núcleo familiar que sean positivas por COVID-19 se aislará todo ese grupo familiar aun cuando uno de los contactos se haya determinado como recuperado, de forma que se evite la transmisión del virus desde ese núcleo familiar a otras personas.

Contactos cercanos de caso confirmado por COVID-19

1. Para definir los contactos de los casos confirmados se dará seguimiento a aquellos que se identifiquen 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 14 días después, en el caso de los asintomáticos se toma la fecha de toma de muestra para hacer el conteo.
2. Estos contactos deben ser notificados a más tardar 48 horas posterior a que se identifica el caso confirmado, tanto laborales como del domicilio. (Se deben incluir las siguientes variables: nombre, cédula, dirección exacta con provincia, cantón y distrito, correo electrónico y fecha de último contacto)
3. Los contactos cercanos de un caso confirmado que no presenten síntomas se aislarán en el domicilio actual por un espacio total de 14 días, los cuales se contarán a partir de la fecha en que se dio el último contacto con el caso confirmado.
4. Los contactos que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio que desarrollen síntomas respiratorios en los 21 días posteriores al primer día de aislamiento se considerarán casos de COVID-19 por nexo epidemiológico (no será necesaria la prueba de PCR-RT)
5. Los contactos (no pertenecientes al grupo familiar del paciente positivo) que desarrollen síntomas respiratorios en el tiempo de seguimiento (14 días) se atenderán en el servicio de salud y se considerarán sospechosos por lo que el seguimiento y atención será según esta definición.
6. Los contactos cercanos de casos confirmados por COVID-19, quienes tienen aislamiento por antecedente de viaje que desarrollan síntomas seguirán su aislamiento hasta completar los 14 días, aun cuando hayan dado negativo la prueba.
7. Las personas que tengan un resultado positivo por COVID-19 se indicará aislamiento por 14 días a partir del inicio de síntomas.
8. Las personas que son contactos asintomáticos y se realizó una prueba de PCR-RT, que resulten positivas, se aislarán por 14 días a partir de la fecha de toma de muestra.

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020

9. Los sospechosos que sean adultos mayores institucionalizados se aislarán con estrictas medidas de cuidado, para el paciente y el personal, evitando la transmisión a las otras personas que viven en el lugar, por 14 días aun cuando la prueba por COVID-19 haya sido negativa.

CUARTO: INSTRUCCIONES

- 1) Atender las situaciones de un caso confirmado de COVID-19, de nexos epidemiológicos con casos COVID-19 o contacto cercano, de personas funcionarias de la Universidad en puestos teletrabajables y no teletrabajables, según los siguientes pasos:

- a) Si una persona funcionaria que se encuentra en teletrabajo presenta síntomas de gripe o relacionados con la COVID-19. O en su defecto si ha sido contacto cercano con un caso positivo o probable por COVID-19, **no debe** asistir a las instalaciones de la UNA.

Esta situación se deberá comunicar de forma inmediata y **no presencial** a la persona superior jerárquica, quien le debe solicitar a la persona funcionaria, que se comunique al 1322 para que siga el procedimiento que ahí se le indique, además de remitir por medios virtuales copia de la orden sanitaria, en caso de que cuente con una.

- b) Si a una persona funcionaria en puesto no teletrabajable durante la jornada presencial en la institución, se le confirma que ha tenido contacto con un caso positivo o con nexos epidemiológicos de COVID-19, o bien presenta síntomas asociados al COVID-19, lo comunicará de forma inmediata a la persona superior jerárquica a la persona encargada, utilizando vías de comunicación que **no requieran presencialidad** (llamada telefónica, mensaje de texto, correos electrónicos, etc.) aun cuando ambos se encuentren en las mismas instalaciones.

La persona superior jerárquica o la persona encargada de la instancia ubicará a la persona afectada en un lugar de acceso restringido o lo más aislado posible y le proveerá una mascarilla, en el caso que no esté usando una.

La persona superior jerárquica deberá completar el formulario **Reporte interno de casos probables, sospechosos, confirmados o contactos directos COVID-19** <http://www.documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/12732> preferiblemente vía telefónica e identificar los contactos cercanos con otras personas de la comunidad universitaria, a partir de 3 días antes de la fecha que iniciaron sus síntomas o los de su nexo epidemiológico y hasta el último día que estuvo en la Institución, además de inventariar las áreas en las que la persona funcionaria permaneció.

- c) Luego de llenar el formulario de reporte, la persona superior jerárquica o persona encargada de la instancia, autorizará a la persona funcionaria y a los contactos que remitió en el reporte para que se retiren de las instalaciones universitarias, hasta tanto se cuente con la notificación del Departamento de Salud para clasificar el tipo de contacto y proceder a dar las instrucciones correspondientes.

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020

- d) La persona superior jerárquica o la persona encargada de la instancia mediante la pertinente discrecionalidad será la responsable de enviar al Departamento de Salud el reporte correspondiente, mediante el correo teleconsulta@una.cr, de forma exclusiva, sin copia a otros destinatarios. Como una medida de prevención de riesgos laborales y considerando las características de la enfermedad respecto a las formas de contagio, a partir del formulario completado por las personas superiores jerárquicas, el Departamento de Salud realizará la investigación de los casos, notificará y confirmará a las personas superiores jerárquicas las personas que se considera deben mantener aislamiento domiciliario. Este periodo de aislamiento debe concordar con los días anotados en la orden sanitaria.
- i) Si a partir de la investigación realizada por profesionales del Departamento de Salud, se considera que se requiere el aislamiento domiciliario de alguna otra persona, se le recomendará a la jefatura. La persona funcionaria deberá respetar de manera estricta las directrices y precauciones en cuanto a normas sanitarias y de distanciamiento físico. Durante este tiempo DEBE reportar cualquier síntoma relacionado con la enfermedad al Departamento de Salud, asistir al EBAIS o a la línea de atención 1322.
- e) La persona superior jerárquica deberá llenar, por lo tanto, los siguientes formularios ubicados en el micrositio <https://www.covid19.una.ac.cr>
- Reporte interno de casos probables, sospechosos, confirmados o contactos directos COVID-19.
 - Adecuación temporal de funciones.
- f) La persona funcionaria, en coordinación con su jefatura envía al Departamento de Salud copia de las órdenes sanitarias recibidas.
- g) La persona funcionaria debe llenar además el formulario denominado Declaración jurada de caso sospechoso o con nexos epidemiológicos ubicado en el micrositio <https://www.covid19.una.ac.cr>
- 2) Si la persona no aplica para una orden sanitaria por tratarse de un contacto cercano, se cumplirá lo siguiente:
- a) La persona superior jerárquica o la persona encargada coordinará con la persona trabajadora para que se aplique aislamiento domiciliario, donde se definirá si se somete a modalidad teletrabajo, adecuación temporal de funciones formulario Adecuación temporal de funciones <http://www.documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/12731> o vacaciones de tal forma que no regrese al centro de trabajo por espacio de 14 días naturales. Estos 14 días **deben** concordar con los días de la orden sanitaria de la persona con aislamiento por parte del Ministerio de Salud. Si durante esos días presenta algún síntoma de la enfermedad se debe contactar al

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020**

Departamento de Salud o a un centro médico para una valoración, donde se le indicará si es posible aplicarle una orden sanitaria.

- b) En caso de que la persona que es el contacto presenta un resultado negativo de la prueba de COVID-19, deberá comunicarlo de inmediato a la persona superior jerárquica y éste deberá comunicarlo al Departamento de Salud.

Se desea hacer énfasis en los siguientes puntos:

- Si se presenta un caso que aplique para riesgo de trabajo INS por la COVID-19, el Departamento de Salud realizará la referencia al Área de Salud Laboral para su correspondiente investigación.
- Se debe mantener la privacidad de las personas trabajadoras que puedan verse afectadas por la enfermedad COVID-19, remitiendo la información mediante los formularios indicados al correo electrónico salud@una.cr. (sin copia a otros destinatarios).
- Se debe colaborar con el Departamento de Salud para realizar la desinfección de las instalaciones y respetar el periodo de reentrada que se establezca, en los lugares que así se indiquen.

3) Se recuerda que:

- a) En caso de presentarse un caso que aplique para riesgo de trabajo INS por la COVID-19, el Departamento de Salud realizará la referencia al Área de Salud Laboral para su correspondiente investigación.
- b) Se debe mantener la privacidad de las personas trabajadoras que puedan verse afectadas por la enfermedad COVID-19, remitiendo la información mediante los formularios indicados al correo electrónico salud@una.cr. (sin copia a otros destinatarios).
- c) Colaborar con el Departamento de Salud para realizar la desinfección de las instalaciones y respetar el periodo de reentrada que se establezca, en los lugares que así se indiquen.

Nota: al formulario Reporte interno de casos probables, sospechosos, confirmados o contactos directos COVID-19, se le debe agregar que indiquen si la persona trabajó en otro centro de trabajo dentro de la misma universidad, con jornadas divididas y que indiquen el lugar.

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-039-2020

CUARTO: VIGENCIA

Rige a partir de la fecha de emisión de esta circular.

Atentamente,

Francisco González Alvarado
Rector
Presidente COE-UNA

C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA
Señores y señoras, CITUNA.

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	oficiales@listserv.una.ac.cr
Entra en vigencia	A partir de su publicación

gjm